



ACTA NUMERO UNO. -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del cinco de enero de dos mil veintiuno.- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, Delmy Noemy Santos Polanco y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, en ausencia de Tomasa Merlos Flores, segunda regidora propietaria, la suple Delmy Noemy Santos Polanco, de conformidad al artículo 41 del código municipal, para efecto de formar quórum, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

- I.- Bienvenida a los asistentes
- II.- Informe sobre las diferentes cuentas que están a nombre de esta Municipalidad
- III. Informe Financiero
- IV.- Revisión y avances de proyectos.
- V.- Analizar renovación de contratos permanentes.
- VI. Evaluar situación de emergencia por casos de covid-19, en el Municipio
- VII.- Solicitudes



VIII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos siguientes: **Acuerdo No 1.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por unanimidad acuerda: Refrendar los nombramientos de los empleados Municipales que laboran en esta oficina devengando los sueldos estipulados en el presupuesto Municipal vigente así:

- 1.- Secretaria Municipal: Elba Susana García de Urrutia
- 2.- Enc. De Contabilidad: Corixza Flores Tobar
- 3.- Tesorería. Yesenia Guadalupe Flores de Castaneda
- 4.- Enc. De la UACI: Carlos Alberto Galdámez Arriola
- 5.- Jefe del REF: Blanca Reina Marín de Serrano
- 6.- Cuentas Corrientes: Wilber Enrique Castro
- 7.- Encargados de Catastro Fredi Amilcar Tejada Serrano
- 8.- Unidad Ambiental/ Presupuesto: Nahúm Hernández Flores
- 9.- Proyección Social Yeny Patricia Guevara Lemus
- 10.- Motorista. José Ángel Serrano Recinos
- 11.- Motorista Daniel Valle Morales
- 12.- Encargado de Servicios Municipales: Román Valle Morán



13.- Auxiliar de Mantenimiento. Ever Antonio Cisneros Portillo

14.- Ordenanza: Marta Alicia Cartagena Herrera

15.- Recolector de Desechos Santos Ernesto Lemus Aguilar

16.- Recolector de Desechos Fredi Omar Rodríguez Merlos. - Comuníquese y certifique donde corresponda. -**Acuerdo No 2.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando que se recibió correspondencia por Tomasa Merlos Flores, donde solicita permiso para ausentarse de sus funciones como regidora propietaria, por lo que este concejo por unanimidad acuerda: Conceder el permiso solicitado por Tomasa Merlos Flores, correspondiente al mes de enero a abril de dos mil veintiuno y nombrar como Regidora propietaria a Delmy Noemy Santos Polanco .- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 3.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.**- El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, **b.**- El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, y **c.**- Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de MAESTRO DE MUSICA a los habitantes de este Municipio. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.**- Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES** al señor Roberto



Alexander Álvarez Cortez, con DUI xxxxxxxx, a fin de que preste sus servicios profesionales como MESTRO DE MUSICA, por un plazo de cuatro meses iniciando el día 04 del mes de enero de 2021 hasta el día 30 del mes de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$555.00, dólares, menos el Impuesto Sobre la Renta, a fin de preste sus servicios en el programa FORTALECIMIENTO Y COMPRA DE INSUMOS PARA BANDA MUNICIPAL 2021 el cual es pagado con **FONDOS FODES 75%**; **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. Comuníquese y certifíquese donde corresponda. - **Acuerdo No 4.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, **b.-** El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, y **c.-** Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de **ENCARGADA DE ASEO Y BAÑOS MUNICIPALES**; Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Modalidad CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO a la señora Sofia Lemus Villeda con DUI xxxxxxxxxxxx, a fin de que preste



sus servicios profesionales como **ENCARGADA DE ASEO Y BAÑOS MUNICIPALES** por un plazo de cuatro meses iniciando el día cuatro del mes de enero de 2021 hasta el día treinta del mes de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$310.00, menos los descuentos de Ley, el cual es pagado con **FONDO MUNICIPAL**. **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta.- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 5.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, por unanimidad acuerda: Erogar del Fondo Municipal la cantidad de \$533.40 dólares, que serán utilizados para pagar el arrendamiento de la casa donde estará ubicada la Oficina Municipal en el Cantón Llano Las Majadas, por el periodo de doce meses que dará inicio el cuatro de enero y finalizara el treinta y uno de diciembre del corriente año, cuyo pago mensual será de \$44.45 dólares y con este mismo acuerdo se autoriza al señor Hugo Besael Flores Magaña, Alcalde Municipal para que firma el contrato por arrendamiento de dicho local.- Erogación aplicable a la cifra 54317, del presupuesto Municipal Vigente. Comuníquese y certifique donde corresponda. **Acuerdo No 6.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral



14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, b.- El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, y c.- Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de operario de la máquina agrícola a los habitantes del Municipio. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES** al señor Leonel Alfredo Herrera Galdámez, con DUI xxxxxxxxx, a fin de que preste sus servicios profesionales como operario de la máquina agrícola, por un plazo de cuatro meses iniciando el día cuatro del mes de enero de 2021 hasta el día treinta del mes de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$334.26, menos los descuentos de Ley, a fin de preste sus servicios, el cual es pagado con **FONDO MUNICIPAL. II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. - Comuníquese y certifíquese donde corresponda. -**Acuerdo No 7.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: a.- El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la**



administración y servicios municipales, b.- El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, y **c.-** Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de auditor interno de la municipalidad. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES**, del licenciado Víctor Adonias Mendoza Castro, con DUI xxxxxxxxxx, a fin de que preste sus servicios profesionales como Auditor Interno, por un plazo de cuatro meses iniciando el día cuatro de enero de 2021 hasta el día treinta del mes de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$548.55, dólares menos el Impuesto Sobre la Renta, el cual es pagado con **FONDOS FODES 75%**; **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. IV. Autorizando al señor Alcalde Municipal para que firme el contrato de trabajo correspondiente. Erogación aplicable a la cifra 51101 del Presupuesto Municipal Vigente. Comuníquese donde corresponda. - **Acuerdo No 8.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la**



administración y servicios municipales, b.- El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, y **c.-** Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de Encargado de Gimnasio Municipal, Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES** al señor Juan José Galdamez Santos con DUI xxxxxxxxx, a fin de que preste sus servicios profesionales como encargado de Gimnasio Municipal, por un plazo de cuatro meses iniciando el día cuatro del mes de enero de 2021 hasta el día treinta del mes de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$\$231.15, dólares, menos el Impuesto Sobre la Renta, el cual es pagado con **FONDO MUNICIPAL; II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. Comuníquese y certifíquese donde corresponde. **-Acuerdo No 9.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales, b.-** El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios



y Empleados de sus dependencias, y **c.-** Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de PROMOTOR GESTOR DEPORTIVO a los habitantes de este Municipio. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES** al señor Pedro Alfonso Umaña Méndez, con DUI xxxxxxxxx, a fin de que preste sus servicios profesionales como PROMOTOR GESTOR DEPORTIVO, por un plazo de cuatro meses iniciando el día cuatro del mes de enero de 2021 hasta el día treinta de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$310.00 dólares, menos el Impuesto Sobre la Renta, a fin de preste sus servicios en el programa FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE 2021, el cual es pagado con **FONDOS FODES 75%**; **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. Comuníquese y certifíquese donde corresponde.- **Acuerdo No 10.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, **b.-** El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, y **c.-** Que esta



Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de **ENTRENADOR DE NIVELES DE ESCUELA DE FÚTBOL INFANTIL**, a los habitantes de este Municipio. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES** al señor JAIME ALEXANDER MARQUEZ con DUI xxxxxxxxxx, a fin de que preste sus servicios profesionales como **ENTRENADOR DE NIVELES DE ESCUELA DE FÚTBOL INFANTIL**, por un plazo de cuatro meses iniciando el día cuatro del mes de enero de 2021 hasta el día treinta de mes de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$310.00 dólares, menos el Impuesto Sobre la Renta, a fin de preste sus servicios en el programa FOMENTO Y PROMOCION AL DEPORTE 2021, el cual es pagado con **FONDOS FODES 75%**; **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. Comuníquese y certifíquese donde corresponde. **-Acuerdo No 11.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, **b.-** El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios



y Empleados de sus dependencias, y **c.-** Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de ENCARGADO DE LOS CENTROS DE ALCANCE a los habitantes del Municipio . Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES** al señor Marcelino Alberto Murgas Barrientos con DUI xxxxxxxxxxxx, a fin de que preste sus servicios profesionales como ENCARGADO DE CENTROS DE ALCANCE, por un plazo de cuatro meses iniciando el día cuatro del mes de enero de 2021 hasta el día treinta del mes de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$310.00, menos el Impuesto Sobre la Renta, a fin de preste sus servicios en el PROGRAMA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021, el cual es pagado con **FONDOS FODES 75%**; **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. Comuníquese y certifíquese donde corresponde.- **Acuerdo No 12.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, **b.-** El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios



y Empleados de sus dependencias, y **c.-** Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de Educador Ambiental y encargado de la Planta de Compostaje; Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES** al señor José Samuel Galdámez Umaña, con DUI xxxxxxxxxxxx, a fin de que preste sus servicios profesionales como Educador Ambiental y encargado de la Planta de Compostaje, por un plazo de cuatro meses iniciando el día cuatro del mes de enero de 2021 hasta el día treinta del mes de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$310.00, dólares, menos el Impuesto Sobre la Renta, a fin de preste sus servicios en el programa EDUCACIÓN, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS 2021, el cual es pagado con **FONDOS FODES 75%**; **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. Comuníquese y certifíquese donde corresponde a la Tesorera Municipal.- **Acuerdo No 13.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, **b.-** El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es



facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, y **c.-** Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio jurídicos a la municipalidad. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES**, del licenciado José Rodrigo Sánchez Escobar, con DUI xxxxxxxxxx, a fin de que preste sus servicios profesionales como Asesor y Represente Jurídico para la Municipalidad, por un plazo de cuatro meses iniciando el día cuatro de enero de 2021 hasta el día treinta del mes de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$500.00 dólares menos el Impuesto Sobre la Renta, el cual es pagado con **FONDOS FODES 75%**; **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. IV. Autorizando al señor Alcalde Municipal para que firme, el contrato de trabajo correspondiente. Erogación aplicable a la cifra 51101 del Presupuesto Municipal Vigente. Comuníquese donde corresponda. - **Acuerdo No 14.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en usos de las facultades que le confiere el código Municipal y considerando I. Que la Municipalidad no cuenta con sepultureros en el Cementerio Municipal y por la Pandemia por el COVID-19, es necesario que existan personas autorizadas por la Municipalidad para colaborar con el Ministerio de Salud en la



sepultura de las personas fallecidas con sospecha o confirmada con el COVID-19; por lo que este Concejo por Unanimidad acuerda: Contratar a los señores Alex Orlando Ramírez Peraza y José Amílcar Landaverde Polanco, como sepultureros por un periodo de doce meses, correspondiente de enero a diciembre del corriente año, y con este mismo acuerdo se autoriza al señor Hugo Besael Flores magaña para firme el presente contrato de trabajo.- Comuníquese y certifíquese donde corresponde.- **Acuerdo No 15.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en usos de las facultades que le confieren el código Municipal, por unanimidad acuerda: Autorizar al Licenciado Héctor Manuel Umaña Sandoval, para que realice tramites de medida y escrituración en un inmueble propiedad de esta Municipalidad, donde actualmente está construida la Escuela en Caserío Quebrada de Agua Cantón Llano Las Majadas, de esta jurisdicción y que será desmembrado del inmueble general propiedad de la señora Rosalía Calderón de Umaña, inscrito bajo la matricula numerada 20278500, el Registro de la Propiedad Raíz e hipotecas del Departamento de Santa Ana.- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 16.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y en base a la solicitud hecha por el señor **VICTOR MANUEL CASTRO AGUILAR**, de conformidad al Art. Número 30 de la Ley Reguladora de la producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, según decreto Legislativo 640, de 22 de febrero de 1996, publicado en el diario oficial 44, tomo 330, del 7 de marzo de 1996, en el cual se autoriza la refrenda para la venta de bebidas alcohólicas, durante el presente año, por lo que la Municipalidad



por mayoría calificada acuerda: Conceder el permiso correspondiente al señor **VICTOR MANUEL CASTRO AGUILAR**, por el funcionamiento de un establecimiento de bebidas alcohólicas, en el Barrio el Centro de este Pueblo, durante el año 2021, y que funcionara de las 6. 00 a. m hasta las 9.00 p.m. Comuníquese y certifíquese donde corresponda. - **Acuerdo No 17.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y considerando I.- Que esta Municipalidad pertenece a la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) con el objetivo único de propiciar el Desarrollo Sostenible y armónico entre municipios en articulación con los niveles regionales y departamentales, para facilitar en forma conjunta el fomentar, conservar y proteger el Medio Ambiente, así como también el facilitar el servicio a las comunidades en el Desarrollo y Seguridad Ciudadana, promover acciones tendientes a la solución de la problemática por el manejo de desechos sólidos. II.- Que esta Municipalidad a través de ASEMUSA realiza la disposición final de desechos sólidos. III.- Que nos vemos en la necesidad de realizar un contrato de servicio; POR TANTO, este Concejo por unanimidad acuerda: I.- Autorizar al señor Hugo Besael Flores Magaña, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de este Municipio suscriba contrato con la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) Representante legal Señor José Dimas Aguilar Mejía, con documentos único de Identidad xxxxxxxxxx, y número de Identificación Tributaria xxxxxxxx, para realizar la utilización del relleno sanitario y disposición final de desechos sólidos,



correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021.-comuníquese y certifíquese donde corresponde-. **Acuerdo No 18.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y en base a la solicitud hecha por el señor **WALTER AQUILINO MOJICA GALDAMEZ**, de conformidad al Art. Número 30 de la Ley Reguladora de la producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, según decreto Legislativo 640, de 22 de febrero de 1996, publicado en el diario oficial 44, tomo 330, del 7 de marzo de 1996, en el cual se autoriza la refrenda para la venta de bebidas alcohólicas, durante el presente año, por lo que la Municipalidad por mayoría calificada acuerda: Conceder el permiso correspondiente al señor **WALTER AQUILINO MOJICA GALDAMEZ**, por el funcionamiento de un establecimiento de bebidas alcohólicas, en el Barrio el Centro de este Pueblo, durante el año 2021, y que funcionara de las 6. 00 a. m hasta las 9.00 p.m. Comuníquese y certifíquese donde corresponda. - **Acuerdo No 19.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y considerando I.-Que el vertiente de agua que esta municipalidad adquirió hace algunos años en el Cantón San Francisco Apanta para suministrar el agua en esta población ha disminuido el caudal y no alcanza para abastecer a todos los usuarios II.- Que la demanda de la Población ha incrementado solicitando nuevos servicios de agua potable y no es suficiente para abastecer del vital líquido a todos los habitantes de este Pueblo. III.- Que es necesario adquirir más agua para poder alimentar la caja de captación y así poder brindar un mejor servicio; por lo que este Concejo por unanimidad acuerda: Realizar



un contrato de abastecimiento de dicho líquido que vierte de las propiedades de los ponderantes por el señor Denis Javier Aragón Calderón para el abastecimiento de nuestro sistema por el periodo de doce meses correspondiente de enero a diciembre del corriente año, y con este mismo acuerdo se autoriza al señor Alcalde Municipal para que firme el contrato respectivo.- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 20.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal por unanimidad acuerda: Aprobar los términos de referencia del programa de COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA REPARACION DE VIVIENDAS DAÑADAS POR TORMANTA TROPICAL AMANDA, en el Municipio de Santa Rosa Guachipilin y ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS HABITANTES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN. - comuníquese y certifíquese donde corresponde. - Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos. –

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco



Primer Regidor Propietario

Segunda Regidora Propietaria

F _____

F _____

Santiago Asunción Umaña Calderón

Ángel Deybid Cartagena Valle

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

F _____

F _____

José Salvador Galdámez Arriola

Elba Susana García de Urrutia

Síndico Municipal

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO DOS. -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del siete de enero de dos mil veintiuno .- Reunión Extraordinaria convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime



Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

I.- Bienvenida a los asistentes

II.- Informe sobre las diferentes cuentas que están a nombre de esta Municipalidad

III. Informe Financiero

IV.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos siguientes: **Acuerdo No 21.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **I.-** Que este Concejo Municipal fue informado por la Secretaria Municipal Elba **Susana Garcia de Urrutia**, que el Jefe de UACI **Carlos Alberto Galdámez Arriola**, luego de haber notificado a los ofertantes de la Licitación Pública Nacional **02/2020 AMSRG** correspondiente al proyecto **REPARACIÓN DE TRAMOS EN CALLE DE CANTON SAN FRANCISCO APANTA A CANTON LLANO DE LAS MAJADAS, POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO GENERAL**, la adjudicación a la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, el Ingeniero **DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA** el día seis de enero del presente año interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de dicha adjudicación la cual consta en el Acuerdo No. 380 del Acta Treinta y siete de fecha 17 de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual se realizó la adjudicación del



proceso antes mencionado, solicitando se revoque dicha adjudicación por contener errores en la valoración de la misma y se adjudique a su persona el proceso de licitación por obtener el puntaje más alto; **II.-** Que por ser este Concejo el emisor del acuerdo de adjudicación y de conformidad a lo establecido en los Artículos 76, 77, y 78 de la LACAP y Artículos 72 y 73 RELACAP, este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **ACUERDA** de conformidad a los artículos antes mencionados lo siguiente: **a)** Que por haberse presentado en tiempo y forma se tiene por Admitido el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el Ingeniero **DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA** en contra del Acuerdo No. 380, del Acta Treinta y Siete de fecha 17 de diciembre de dos mil veinte, en el cual se adjudicó el proceso de licitación a favor de la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ S.A. DE C.V.**; **b)** Mándese a oír por 3 días calendario contados a partir del siguiente de recibida la notificación a la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero, a fin de que haga uso de su derecho de defensa; **c)** Nómbrase la Comisión Especial de Alto Nivel a que refiere el Art. 77 inciso segundo LACAP la cual será integrada por **Nahúm Hernández Flores (Encargado de Presupuesto)**, **Corixza Flores Tobar (Contadora Municipal)**, y **José Rodrigo Sánchez Escobar (Asesor Jurídico)**, a fin de que recomienden a este Concejo la procedencia o no del recurso antes mencionado; y **d)** Deléguese al Jefe de UACI **Carlos Alberto Galdámez Arriola** a fin de que realice las notificaciones pertinentes.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- **Acuerdo No 22.-**La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y



considerando que los Proyectos MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS 2020, cuenta número 21161577, con un remanente de **\$2,635.47**, dólares, GASTOS DE PREINVERSION 2020, cuenta número 201161544, con un remanente de **\$106.07** dólares PROGRAMA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2020 cuenta número 201161536 con un remanente de **\$120.03**, dólares, PROGRAMA DE APOYO A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO 2020, cuenta número 201161767, con un remanente de **\$47.50**, dólares, JORNADAS MEDICAS 2020, cuenta número 201159696, con un remanente de **\$3,905.26** dólares, PROGRAMA DE FORMACION VOCACIONAL, cuenta número 201167475, con un remanente de **\$600.00** dólares, FORTALECIMIENTO Y COMPRA DE INSUMOS PARA BANDA MUNICIPAL 2020 cuenta número 201161767, con un remanente de **\$737.22**, dólares, FIESTAS TRADICIONALES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN 2020 cuenta número 201161569, con un remanente de **\$8,968.31**, dólares, MANTENIMIENTO DE CANCHAS ZONAS VERDES, CENTRO RECREATIVO Y CEMENTERIO GENERAL SANTA ROSA GUACHIPILIN, 2020, cuenta número 201161726, con un remanente de **\$603.64**, dólares, APOYO A LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO 2020, cuenta número 201163805, con un remanente de **\$33.84**, dólares, CONSTRUCCION DE MURO, COLOCACION DE TUBERIA Y REPARACION DE CINTEADO, QUEBRADA EL JUTE LOS CASTANEDAS CANTON SAN JOSE CAPULIN, cuenta número 201161601, con un remanente de **\$50.86**, dólares, PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO 2020, cuenta número 201163755, con un remanente de **\$3,309.75**, dólares, BECAS



MUNICIPALES 2020, cuenta número 201161759, con un remanente de **\$299.13**, dólares, que ascienden a la cantidad de **\$21,417.08**, dólares cuya etapa de ejecución ha finalizados estando liquidados en su totalidad y habiendo una disponibilidad de fondos este concejo por unanimidad acuerda: Transferir dichos fondos a la cuenta número 200543346, denominada FODES 75%.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda. - **Acuerdo No 23.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y en base a la solicitud hecha por el señor **ROLANDO FLORES FLORES**, de conformidad al Art. Número 30 de la Ley Reguladora de la producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, según decreto Legislativo 640, de 22 de febrero de 1996, publicado en el diario oficial 44, tomo 330, del 7 de marzo de 1996, en el cual se autoriza la refrenda para la venta de bebidas alcohólicas, durante el presente año, por lo que la Municipalidad por unanimidad acuerda: Conceder el permiso correspondiente al señor **ROLANDO FLORES FLORES**, por el funcionamiento de un establecimiento de bebidas alcohólicas, en el Cantón El Despoblado, durante el año 2021, y que funcionara de las 6. 00 a. m hasta las 9.00 p.m. Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- **Acuerdo No 24.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal por unanimidad acuerda: Transferir de la cuenta número 201163649, con el nombre de FUMIGACION Y LIMPIEZA PARA LA ERRADICACION DEL ZANCUDO TRANSMISOR DEL DENGUE 2020, la cantidad de \$3,373.01, dólares cuenta número 201163755, con el nombre de PROGRAMA



DE DESARROLLO AGROPECUARIO 2020, cuenta número 201163656, por la cantidad de \$4,278.37, dólares, cuenta número 201163862, con el nombre de MEJORAMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PROYECTOS DIVERSOS, por la cantidad de \$2,518.59, dólares, a la cuenta No 200543346 FODES 75% y la cuenta número 201163854, con el nombre de ADQUISICION DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MEDICAMENTOS Y CONSTRUCCION DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA ROSA GUACHIPILIN, por la cantidad de \$1,000.72 y transferirlo a la cuenta número 201163714, con el nombre de ATENCION A LA EMERGENCIA POR COVID-19 Y TORMENTA TROPICAL AMANDA, y con este mismo acuerdo se autoriza a la Tesorera Municipal emitir un cheque a nombre de Tesorería y ser depositado a la cuenta antes mencionada.- Comuníquese y certifíquese.- **Acuerdo No 25.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y en base a la solicitud hecha por el señor **ALCIDES HERIBERTO SANCHEZ UMAÑA**, de conformidad al Art. Número 30 de la Ley Reguladora de la producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, según decreto Legislativo 640, de 22 de febrero de 1996, publicado en el diario oficial 44, tomo 330, del 7 de marzo de 1996, en el cual se autoriza la refrenda para la venta de bebidas alcohólicas, durante el presente año, por lo que la Municipalidad por mayoría calificada acuerda: Conceder el permiso correspondiente al señor **ALCIDES HERIBERTO SANCHEZ UMAÑA**, por el funcionamiento de un establecimiento de bebidas alcohólicas, situado en el Cantón Llano Las Majadas,



durante el año 2021, y que funcionara de las 6. 00 a. m hasta las 9.00 p.m. Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- **Acuerdo No 26.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por unanimidad acuerda: Aprobar los perfiles siguientes: RELLENO Y CONFORMACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, FOMENTO A LA AVICULTURA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DEL MUNICIPIO, COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA REPACION DE VIVIENDAS DAÑADAS POR TORMENDA AMANDA EN EL MUNICIPIO, CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLE DEL LLANO LAS MAJADAS A CASERIO EL CHILAMATE Y CALLE DE SAN JOSE CAPULIN A CASERIO EL AMATON Y VEGA DE LA JUNTA, INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA PLAN DEL SITIO, SANTA ROSA GUACHIPILIN, FIESTAS TRADICIONALES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN 2021.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda. - **Acuerdo No 27.-**La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Aperturar las cuentas siguientes: REPARACION DE TRAMOS DE CALLE DE CANTON SAN FRANCISCO APANTA A CANTON LLANO LAS MAJADAS, POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, con un monto de \$192,185.06, dólares FOMENTO A LA AVICULTURA PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DEL MUNICIPIO, por un monto de \$17,000.00, COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA REPARACION DE VIVIENDAS



DAÑADAS POR TORMENTA TROPICAL AMANDA EN EL MUNICIPIO, por un monto de \$17,000,00 dólares, por lo que este concejo por unanimidad acuerda: Transferir de la cuenta número 201163714, la cantidad de **\$226,185.06**, autorizando a los señores Hugo Besael Flores Magaña, Ángel Deybid Cartagena Valle y Yesenia Guadalupe Flores de Castaneda, siendo necesarias dos firmas indispensable la de la Tesorera Municipal, para que aperturen las respectivas cuentas corrientes en el Banco DE AMERICA CENTRAL, de el Salvador Sucursal Metapán, emitiendo el cheque a nombre de Tesorería Municipal, y con este mismo acuerdo se autoriza a los señores antes mencionados para que firmen los cheques que se emita con cargos a dichas cuentas, autorizando al Jefe de la UACI para el proceso respectivo.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- **Acuerdo No 28.**-La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Aperturar las cuentas siguientes **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS 2021** con un monto de **\$3,500.00, dólares**, **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PROYECTOS DIVERSOS SANTA ROSA GUACHIPILIN 2021**, con un monto de **\$3,000.00, dólares**, **EDUCACION, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2021**, con un monto de **\$2,000.00, dólares**, **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA PLAN DE SITIO, SANTA ROSA GUACHIPILIN**, con un monto de **\$7,000.00, dólares** **RELLENO Y CONFORMACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN**, con un monto de \$10,000.00,dolares **CONFORMACION Y**



BALASTADO DE CALLE DEL LLANO LAS MAJADAS A CASERIO EL CHILAMATE Y CALLE DE SAN JOSE CAPULIN A CASERIO EL AMATON Y VEGA DE LA JUNTA, con un monto de \$10,000.00, dólares, por lo que este concejo por unanimidad acuerda: Transferir del FODES 75% la cantidad de **\$35, 500.00.** autorizando a los señores Hugo Besael Flores Magaña, Ángel Deybid Cartagena Valle y Yesenia Guadalupe Flores de Castaneda, siendo necesarias dos firma indispensable la de la Tesorera Municipal, para que aperturen las respectivas cuentas corrientes en el Banco DE AMERICA CENTRAL, de el Salvador Sucursal Metapán, emitiendo el cheque a nombre de Tesorería Municipal, y con este mismo acuerdo se autoriza a los señores antes mencionados para que firmen los cheques que se emita con cargos a dichas cuentas, autorizando al Jefe de la UACI para el proceso respectivo.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- **Acuerdo No 29.**-La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar del Fondo Municipal Fondo Fiesta 5% la cantidad de \$55.56, dólares que serán utilizados para pagar show de payaso en el evento de entrega de juguetes para niñas y niños por motivo de la celebración de fiestas navideñas realizada en el parque municipal Sotero Valle.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- **Acuerdo No 30.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confieren el código Municipal por unanimidad acuerda: Autorizar al señor Hugo Besael Flores Magaña Alcalde Municipal, para que firme contrato con la Gasolinera GICO S.A. DE S.V (Gasolinera PUMA Metapán), por un periodo de doce meses que



dará inicio el tres de enero y finalizara el 31 de diciembre del corriente año .- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 31.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, por unanimidad acuerda: Erogar del Fondo Municipal la cantidad de \$111.20, dólares que serán utilizados para pagar barrido de calles principales y parque Municipal, en temporada navideña y fin de año.- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 32.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 9 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente, **b.-** El artículo 18 de la LACAP establece que es facultad de la autoridad competente para adjudicar los contratos es el Concejo Municipal **c.-** El artículo 56 inciso 4 de la LACAP establece que es facultad de la autoridad competente adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Adjudicar el proceso al señor JESUS CRUZ CASTILLO, por la cantidad de \$ 1,709.10 dólares, de referente al proceso de la libre gestión 001/2021 denominado: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CONSULTAS MEDICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN.** Según el Art. 20 de la LACAP **II.** Ordénese al jefe de la UACI, emitir la orden de compra correspondiente.- **Acuerdo No 33.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 9 del Código Municipal



establece que es facultad del Concejo Municipal, adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente,

b.- El artículo 18 de la LACAP establece que es facultad de la autoridad competente para adjudicar los contratos es el Concejo Municipal **c.-** El artículo 56 inciso 4 de la LACAP establece que es facultad de la autoridad competente adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA:** **I.-** Adjudicar el proceso de referente a la empresa: **CENSOLAR S.A. DE C.V.**, de conformidad a la recomendación emitida por Jefatura UACI para el proceso: **LG 0034/2020 AMSRG ADQUISICIÓN DE SISTEMA SOLAR PARA POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN CANTÓN LLANO DE LAS MAJADAS CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO FODES 75%**, Por la cantidad de **\$ 46, 000.00** dólares exactos según el Art. 20 de la LACAP, y los servicios profesionales de la supervisión a la Empresa CONSTRUARQ S. A de C.V por la cantidad de \$1,000.00 dólares. **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato una vez quede en firme la adjudicación de conformidad al Art. 81, 77 y 56 de la LACAP, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Encargado de la UACI para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; **III.-** Comuníquese dicha Contratación al **Encargado de la UACI** a fin de que notifique a los oferentes, y **IV.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorerera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos de ley, previa la firma del contrato correspondiente. Nómbrase como Administrador de Contrato al señor Santiago



Asunción Umaña Calderón tercer regidor propietario de conformidad al Art. 82 bis de la Ley LACAP. Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No.- 34.-**

La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 9 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente, **b.-** El artículo 18 de la LACAP establece que es facultad de la autoridad competente para adjudicar los contratos es el Concejo Municipal **c.-** El artículo 56 inciso 4 de la LACAP establece que es facultad de la autoridad competente adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Adjudicar a la empresa **ARTICO S.A. DE C.V.**, Por el suministro de mascarillas quirúrgicas, por la cantidad de \$ 2,600.00 dólares, de referente al proceso de la libre gestión del programa denominado: **PROGRAMA DE SALUD PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y PERSONAS EN RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID – 19, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN** Según el Art. 20 de la LACAP **II.** Ordénese al jefe de la UACI, emitir la orden de compra correspondiente. - Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos. –

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal



F _____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

Primer Regidor Propietario

F _____

Santiago Asunción Umaña Calderón

Tercer Regidor Propietario

F _____

José Salvador Galdámez Arriola

Síndico Municipal

F _____

Delmy Noemy Santos Polanco

Segunda Regidora Propietaria

F _____

Ángel Deybid Cartagena Valle

Cuarto Regidor Propietario

F _____

Elba Susana García de Urrutia

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO TRES. -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del catorce de enero de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

I.- Bienvenida a los asistentes



II.- Lectura y Aprobación del acta anterior

III.- Informe y avance de proyectos

IV. Tratar sobre recurso de revisión de proceso de licitación 02/2020

V.- Tratar sobre balastado de calles vecinales con recursos de la emergencia.

VI. Tratar sobre cuarta entrega de Alimentos.

VII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos siguientes: **Acuerdo No 35.**-La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **I.-** Que este Concejo Municipal fue informado por la señora Secretaria Municipal Elba **Susana Garcia de Urrutia**, que el Ingeniero **DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA** el día seis de Enero del presente año interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional **02/2020 AMSRG** a la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, correspondiente al proyecto **REPARACIÓN DE TRAMOS EN CALLE DE CANTON SAN FRANCISCO APANTA A CANTON LLANO DE LAS MAJADAS, POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPIILIN CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO GENERAL**, adjudicación que consta en el **Acuerdo 380 del Acta 37 de fecha 17 de diciembre del año 2020**, solicitando se revoque dicha adjudicación por contener errores en la valoración de la misma y se adjudique a su persona el proceso de licitación por



obtener el puntaje más alto; **II.-** Que el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, este Concejo al ser emisor del acuerdo de adjudicación y de conformidad a lo establecido en los Artículos 76, 77, y 78 de la LACAP y Artículos 72 y 73 RELACAP, acordó admitir el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el Ingeniero **DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA** en contra del **Acuerdo Número 380 del Acta 37 de fecha 17 de diciembre del año 2020**, en el cual se adjudicó el proceso de licitación a favor de la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los presupuestos para su interposición: *“i) La existencia de un acto administrativo (resolución). ii) Que dicho acto haya sido dictado en un procedimiento de contratación, previo a la firma del contrato respectivo. iii) Que el acto a impugnarse afecte la esfera de derechos del recurrente. iv) Que el recurso se interponga en tiempo y forma. v) Que el recurso se interponga ante el funcionario que emitió el acto que se recurre.”* **Sentencia Sala de lo Contencioso Administrativo 353-2009 de fecha 23/09/2013**, por lo tanto procedía su tramitación; por lo tanto se mandó a oír **3 días hábiles** contados a partir del siguiente de recibida la notificación a la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero y se nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel a que refiere el Art. 77 inciso segundo LACAP la cual fue integrada por **Nahúm Hernández Flores (Encargado de Presupuesto)**, **Corixza Flores Tobar (Contadora Municipal)**, y **José Rodrigo Sánchez Escobar (Asesor Jurídico)**, y se delegó al Jefe de UACI **Carlos Alberto Galdámez Arriola** a fin de que realice las notificaciones pertinentes. **III.-** Que el día trece de enero del presente



año la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, presento escrito haciendo uso de su derecho de defensa, en el cual solicita que se mantenga la adjudicación y se proceda con la firma del contrato. **IV.-** Que el día catorce de enero del presente año, la Comisión de Alto Nivel integrada por **Nahúm Hernández Flores (Encargado de Presupuesto)**, **Corixza Flores Tobar (Contadora Municipal)**, y **José Rodrigo Sánchez Escobar (Asesor Jurídico)**, emitieron por unanimidad su recomendación en relación al recurso interpuesto por el Ingeniero **DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA** en contra del **Acuerdo Número 380 del Acta 37 de fecha 17 de diciembre del año 2020**, en el cual se adjudicó el proceso de licitación a favor de la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, la cual **RECOMIENDA:** “**1.- Dar por válido los argumentos planteados por el Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, únicamente en lo relacionado a las Referencias Bancarias presentadas por la Sociedad INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V., por no cumplir lo establecido en las Bases de Licitación.**

2.-Aprobar el nuevo resultado:

Nombre	Evaluación Financiera 20 Puntos	Evaluación Técnica 50 Puntos	Evaluación Económica 30 Puntos	Total Puntaje
DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA	20.00	50.00	28.95	98.95
INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.	15.00	50.00	30.00	95.00

3.- Revocar la adjudicación realizada a la Sociedad INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V., y realizar nueva adjudicación a favor del Ingeniero DAVID



ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, y proceder a la firma del contrato en el plazo de ley.”. **IV.-** Que sobre los puntos contenidos tanto el recurso de revisión, el escrito de la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, y la recomendación de la Comisión de Alto Nivel, este Concejo Municipal hace las siguientes anotaciones: **A)** Que las Bases de Licitación dentro de un proceso de contratación pública son el instrumento particular que regulará dicha contratación, dentro de ellas se establecen las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas a fin de que todas las ofertas sean presentadas en igualdad de condiciones (Art. 43 y 45 LACAP); en virtud de lo cual estas Bases se pusieron a disposición del público en general a fin de que pudieran ser leídas y analizadas detenidamente por cada oferente, así su oferta se ajustará a los requerimientos solicitados y contuviere toda la documentación legal, financiera y técnica requerida para ser parte del proceso de selección. Estas bases son las mismas para todos los interesados en participar en el proceso de contratación, las cuales son realizadas de manera imparcial y profesional a fin de que todos los interesados partan con iguales condiciones, y que la decisión a tomar sea basada en la documentación requerida y presentada, buscando el beneficio de los habitantes del municipio; **B)** Las Bases de la Licitación Pública Nacional **02/2020 AMSRG**, cumplen estos parámetros, y son los lineamientos a que todo oferente debía someterse para participar en el proyecto **REPARACIÓN DE TRAMOS EN CALLE DE CANTON SAN FRANCISCO APANTA A CANTON LLANO DE LAS MAJADAS, POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL**



AMANDA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO GENERAL; por lo cual en ningún momento se puede

exigir o aceptar requerimientos diferentes a los establecidos en las Bases de la Licitación, ya que esto pudiera afectar directamente a algún oferente, y sería una clara violación a los principios de imparcialidad, libre competencia, igualdad y no discriminación (Art. 1 LACAP) y a los principios de legalidad y buena fe (Art. 2 LPA);

C) Es importante aclarar que la finalidad del Recurso de Revisión es: “...*deducir una pretensión de modificación o revocación de un acto dictado en un procedimiento de contratación, previo a la firma del contrato.*” **Sentencia Sala de lo Contencioso**

Administrativo 353-2009 de fecha 23/09/2013; por lo cual no nos encontramos frente a un tipo de procedimiento sancionador ya que la finalidad del mismo no es la imposición de una sanción al adjudicado de un proceso de contratación, sino más bien es una impugnación a la adjudicación por otro oferente que considera que su oferta es más apegada a las Bases de Licitación y por lo tanto debe ser su persona la adjudicada del proceso y no como erróneamente se ha adjudicado al otro oferente. Se aclara este punto en virtud que la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, en sus alegaciones invoca principios rectores de un proceso sancionar así como principios del derecho penal que pueden ser aplicados con ciertos matices a un proceso sancionador, tal como amplia jurisprudencia lo menciona; pero en el caso en concreto no son aplicables dentro del procedimiento de tramitación del Recurso de Revisión por no ser un procedimiento sancionatorio.

En este orden de ideas es de enfatizar que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones



de la Administración Pública (LACAP) y la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) contienen los principios rectores de todo proceso administrativo y que son aplicables al proceso de selección del contratista, por lo cual son estos principios los que se deben ser cumplidos por la administración pública en la tramitación del Recurso de Revisión; **D)** Que el Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero **DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA** se basa en tres puntos en específico: **i)** Que las referencias bancarias presentadas por la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.** no cumplen con lo regulado en las Bases de Licitación y por lo tanto no reúnen los requisitos para obtener puntaje alguno; **ii)** Que la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.** no presentó la solvencia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), por lo cual debe tenerse por incumplido con la presentación de las solvencias; y **iii)** Que la hoja de vida del Gerente-Residente presentado por la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, carece de firma de dicho profesional, y por lo tanto no se goza de certeza que dicho profesional afirme trabajar para la Sociedad adjudicada; **E)** Sobre los puntos ii) y iii), este Concejo Municipal ha verificado los supuestos incumplimientos alegados con las Bases de Licitación, y de dicha verificación se ha podido constatar que dichas bases no establecían en ningún momento la presentación de la solvencia UPISSS así como la obligatoriedad de la firma del Gerente-Residente en su hoja de vida. Para lo cual se hace referencia a las Bases de Licitación específicamente al numeral **19. CONTENIDO DE LOS SOBRES, CONTENIDO SOBRE 2, Originales de los**



siguientes documentos dice lo siguiente: “*Solvencia del Ministerio de Hacienda, ISSS, AFP, INPEP, vigentes a la presentación de esta oferta*” y en ese mismo numeral pero en el apartado **CONTENIDO SOBRE 3, a) Oferta Técnica**, la cual dice: “*Respaldo profesional del personal asignado al proyecto (Gerente-Residente)*” así como al numeral **21. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, II. EVALUACION DE OFERTA TECNICA (50 PUNTOS)** que dice: “*EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO. Deberá presentar Hoja de Vida del personal propuesto, con sus respectivos atestados, los cuales pueden ser profesionales en Ingeniería Civil o Arquitectura, presentar título, carnet de Registro de Profesional del MVDU vigente (si no presenta el carnet o éste se encuentra vencido, se le asignará CERO puntos) y constancias emitida por el Contratante para que la experiencia sea tomada como válida. Toda copia de documentos y constancias deberán ser certificadas por notario*”. Por lo cual de conformidad a lo estipulado en las Bases de Licitación y de conformidad al principio de Legalidad, este Concejo Municipal considera que la Comisión de Alto Nivel ha tomado la decisión correcta en estos aspectos, ya que al no ser requerido por las Bases la solvencia UPISSS ni al requerir la firma del personal propuesto, no se puede exigir a un oferente su cumplimiento y en este caso la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, ha cumplido con las Bases de Licitación, ya que dichos alegatos no se encuentran en ellas; **F)** Sobre el punto i), en este punto en concreto al verificar lo expresado por la Comisión de Alto Nivel, es de hacer constar que se procedió a visitar el sitio web de la Superintendencia del



Sistema Financiero, específicamente en la dirección <https://ssf.gob.sv/entidades-autorizadas/#> y al verificar dicha dirección se ha encontrado el apartado **BANCOS PRIVADOS** dentro del cual se menciona: *Banco Agrícola, S.A., Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., Banco G&T Continental El Salvador, S.A., Banco Promérica, S.A., Scotiabank El Salvador, S.A., Banco de América Central, S.A., Banco Atlántida El Salvador, S.A., Banco Azteca El Salvador, S.A., Banco Industrial El Salvador, S.A., Banco Azul El Salvador, S.A.*; y en el apartado **BANCOS COOPERATIVOS** se menciona: *Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V., Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V. – BTS R.L. de C.V., Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V., Primer Banco de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V., Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Visionaria de Responsabilidad Limitada o Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada. (ACCOVI de R.L o BANCOVI de R.L.).* Esta verificación es importante realizarla, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bancos **Art. 2:** “...serán bancos aquellas instituciones que actúen de manera habitual en el mercado financiero, haciendo llamamiento al público para obtener fondos a través de depósitos, la emisión y colocación de títulos valores o cualquier otra operación pasiva, quedando obligados directamente a cubrir el principal, intereses y otros accesorios, para su colocación en el público en operaciones activas”; y **Art. 4:** “...La denominación "Banco" será exclusiva y de uso obligatorio a las instituciones autorizadas para funcionar como tales conforme a esta Ley...”, por



lo que se ha comprobado que la institución financiera (**FACTORAJE PENTAGONO**) que ha emitido la referencia bancaria **NO ES UN BANCO**, por lo cual no puede catalogarse como referencia bancaria aquella emitida por una institución diferente a un Banco, el cual debe cumplir lo establecido en la Ley de Bancos para ser catalogado como tal, así mismo que la segunda referencia bancaria si lo es, por haber sido emitida por un Banco, pero de su lectura se constata que no contiene la categorización como cliente de la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, habiendo expuesto lo anterior es menester verificar el contenido de las Bases de Licitación en este aspecto el numeral **21. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, I. EVALUACION FINANCIERA (20 PUNTOS), 4. REFERENCIAS CREDITICIAS, a) REFERENCIAS BANCARIAS 5 PUNTOS**, dice: *“(Categoría A= 5 puntos, Categoría B = 2 puntos, Categoría C = 1, Categoría D = 0 puntos) Nota: Presentar como mínimo 2 referencias bancarias”*; siendo el caso que las Bases de Licitación específicamente requiere 2 referencias y que ambas sean bancarias, además que estas deben contener el tipo de CATEGORIA del cliente, a fin de realizar el proceso de ponderación y asignación de puntos. Por lo tanto la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, solo ha presentado 1 referencia bancaria pero sin categoría, por lo tanto no puede sumar puntaje en este apartado, y **G)** La Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, junto con su escrito presenta nueva referencia bancaria ahora con categoría, y hace mención que la referencia bancaria presentada por el Ingeniero **DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA**, específicamente la del Banco Agrícola se encuentra



presentada en copia y la cual no debe valer para su ponderación. Sobre estos aspectos de conformidad al principio de legalidad y de imparcialidad, no se puede aceptar esa nueva referencia bancaria en esta etapa del proceso de selección del contratista, ya que de hacerlo se violentaría el principio de imparcialidad al permitir que en una etapa en la cual no se puede subsanar defectos de la oferta se subsane, siendo esto una violación al principio de legalidad específicamente lo contenido en el artículo 44 literal v, y el artículo 53 de LEY LACAP, lo cual debe constar en las bases de licitación los documentos subsanables y que dicha subsanación deba ser durante el proceso de evaluación de ofertas y no en este momento. Sobre la referencia bancaria presentada por el Ingeniero **DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA**, del Banco Agrícola es de mencionar que al verificar las bases de licitación en ningún momento requerían la obligatoriedad de presentarlas en original o en copia certificada por notario, únicamente requerían la presentación de 2 referencias bancarias, por lo cual no se puede tener por inválida dicha referencia bancaria por lo expuesto por la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, ya que no se le puede exigir a un oferente un requisito no contenido en la bases de licitación. este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **ACUERDA** de conformidad a lo antes mencionado, lo siguiente: **a)** da lugar al RECURSO DE REVISION presentado por el Ingeniero **DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA**, únicamente en lo referente al incumplimiento de la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.** con la presentación de las referencias bancarias, tal como lo establece la Comisión de Alto Nivel en su escrito



de recomendación; **b) Téngase por nuevo puntaje Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA= 98.95** y la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.= 95**, tal como lo establece la Comisión de Alto Nivel en su escrito de recomendación; **c) REVOQUESE Y DEJESE SIN EFECTO** la adjudicación realizada a la Sociedad **INVERSIONES LOPEZ-CASTILLO S.A. DE C.V.**, según **Acuerdo Número 380 del Acta 37 de fecha 17 de diciembre del año 2020**, y declárese como nuevo **ADJUDICADO** de la Licitación Pública Nacional **02/2020 AMSRG** correspondiente al proyecto **REPARACIÓN DE TRAMOS EN CALLE DE CANTON SAN FRANCISCO APANTA A CANTON LLANO DE LAS MAJADAS, POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO GENERAL**, al Ingeniero **DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA** por haber obtenido su oferta mayor puntaje, tal como lo establece las Bases de Licitación y la Comisión de Alto Nivel en su escrito de recomendación; y **d) Deléguese al Jefe de UACI Carlos Alberto Galdámez Arriola** a fin de que realice las notificaciones pertinentes y proceda con la firma del contrato correspondiente en el plazo de ley.- Comuníquese Certifíquese y donde corresponda .- **Acuerdo No 36.-**La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por unanimidad acuerda. Erogar de la cuenta 201163714, la cantidad de \$7,000.00 dólares que serán utilizados para pagar la formulación de la carpeta técnica REPARACION DE TRAMOS EN CALLES DE CANTON SAN FRANCISCO A CANTON LLANO DE LAS MAJADAS, POR DAÑOS



OCASIONADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN. - Erogación aplicable a la cifra 61501, del presupuesto municipal vigente. - Comuníquese y certifique donde corresponda. -

Acuerdo No 37.-La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por unanimidad acuerda: Transferir de la cuenta No 200543346, denominada FODES 75% la cantidad de \$85.47, dólares y depositarlo a la cuenta No 201161668, con el nombre de **EDUCACION, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2020**, dichos fondos serán utilizados para pago de las cotizaciones al ISSS y AFPs .- Comuníquese y certifique donde corresponda.-

Acuerdo No 38.-La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y considerando I. Que el artículo No 10 del Reglamento de la Ley del FODES establece que del aporte que otorga el estado por medio del ISDEM los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que se descontara del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada Municipio; por lo que este Concejo por unanimidad acuerda: Aportar la cantidad \$500.00 a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador COMURES y se autoriza al ISDEM la retención en la fuente del FODES 25% cuota acordada de los fondos provenientes que del FODES haya que entregar a este Municipio y que se entregue directamente a COMURES de manera mensual a partir del mes de enero hasta diciembre del año dos mil veintiuno.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda.-

Acuerdo No 39.-El Concejo Municipal de Santa



Rosa Guachipilín en uso de su autonomía Municipal que deviene de lo dispuesto por los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, en relación a lo dispuesto en los artículos 30 N° 4, 31 N° 1 y 91 del Código Municipal; y el artículo 4 del Decreto No 519 de fecha 13 de junio de 1990 y publicado en el Diario Oficial N° 115, tomo 307 de fecha 27 de junio de 1990; este Concejo por unanimidad acuerda: Autorizar al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL “ISDEM” para que aplique los descuentos respectivos con cargo al 25% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios FODES destinados para sufragar gastos de funcionamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Municipio; con los cuales se harán los gastos del suministro de ESPECIES MUNICIPALES que la Municipalidad demande del ISDEM, durante el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 40.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. de la República; artículos 3, 13, 30, 32 y 34 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularan las materias de su competencia por medio de Acuerdos y Ordenanzas Municipales.
- II. Que el artículo 31 Numeral 4, establece que es una obligación del municipio: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.



- III. Que de conformidad al artículo 30 Numeral 14 es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, la administración y servicios municipales; y dentro de lo cual se encuentra el cumplimiento de sus obligaciones como Patrono frente a los empleados municipales, debiendo pagar los salarios de conformidad a los artículos 29 numeral 1, 119 y 127 del Código de Trabajo.
- IV. Que es de conocimiento público que el Ministerio de Hacienda no remite al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), el fondo que regula el FODES, para que este haga las asignaciones y su respectivo traslado a cada una de las 262 Alcaldías Municipales.
- V. Siendo que por el incumplimiento que regula el artículo anterior dicho retraso lleva más de 8 meses, por lo que los ingresos de esta municipalidad se han visto menguados, teniendo que hacer uso de préstamos internos para hacer
- VI. frente a sus propias obligaciones entre ellas las de pago de salarios de los empleados municipales.
- VII. Que es necesario promulgar un acto administrativo con carácter transitorio que tenga como base autorizar el pago de las cotizaciones al ISSS y AFPs, del mes de enero de dos mil veintiuno y así con ello evitar el cometimiento de Infracciones y que conlleve ser objeto de Sanciones y que en un final sean reparos a los miembros de este Concejo Municipal en especial Patrimoniales.



VIII. Que de conformidad al art. 81 del Código Municipal, el Concejo Municipal es el ente autorizado en el Municipio para hacer y aprobar el presupuesto Municipal, así como para hacer las modificaciones a dicho presupuesto.

POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:**

1.- Emitir el presente **Acuerdo Municipal** por medio del cual, en base al artículo 91 del Código Municipal, que a la letra dice: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo, por lo que se **AUTORIZA**, a la señora **Tesorerera Municipal**, a Realizar una Transferencia de Fondos de la cuenta No 200543346, FODES 75% la cantidad de \$3,200.00, dólares a la cuenta No 200543437, a la cuenta de salarios permanentes cuenta No 200543437, para que pueda realizar los pagos de las cotizaciones a las AFPs e ISSS de los empleados de esta municipalidad, estos fondos deberán de ser reintegrados una vez sea entregado a esta municipalidad el FODES por parte del ISDEM.

2.- Autorizase a la señora Tesorerera Municipal para que haga dichos pagos de salarios permanentes. **COMUNIQUESE y CERTIFIQUESE DONDE CORRESPONDA. - Acuerdo No 41.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y considerando I. Que el artículo No 10 del Reglamento de la Ley del FODES establece que del aporte que otorga el estado por medio del ISDEM los Municipios podrán destinar hasta el 1%



para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que se descontara del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada Municipio; por lo que este Concejo por mayoría calificada acuerda: Aportar la cantidad \$359.93, dólares a la Mancomunidad de Municipios Trifinios y se autoriza al ISDEM la retención en la fuente del FODES 25%, cuota acordada de los fondos provenientes que del FODES haya que entregar a este Municipio y que se entregue directamente a la Asociación de Municipios Trifinio de manera mensual a partir del mes de enero a diciembre del año dos mil veintiuno.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda.. -Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos. –

F _____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F _____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

F _____

Delmy Noemy Santos Polanco



Primer Regidor Propietario

Segunda Regidora Propietaria

F_____

F_____

Santiago Asunción Umaña Calderón

Ángel Deybid Cartagena Valle

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

F_____

F_____

José Salvador Galdámez Arriola

Elba Susana García de Urrutia

Síndico Municipal

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO CUATRO. -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del veintiocho de enero de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid



Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

I.- Bienvenida a los asistentes

II.- Lectura y Aprobación del acta anterior

III.- Informe y avance de proyectos

IV. Presentación de proyecto por parte de la Licenciada Elsa Elida Aguilar Umaña

V.- Crear Comisión para proceso de Adjudicación de Proyecto

VI. Tratar sobre fallas de Vehículos Municipales.

VII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos siguientes: **Acuerdo No 42.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar del Fondo Municipal cantidad de \$187.50 dólares que serán utilizados para pagar Radiador NS navara diesel 2.5l 2005-2015 motor yd2, para el pick Up, marca Nissan doble cabina 4x4, modelo navara, color azul oscuro, año 2009, placa No 6036, Camión pesado, marca Isuzu, modelo NPR, color blanco, año 2000, placa No 16495, recolector de los desechos sólidos.- Erogación aplicable a la cifra 54302.- del presupuesto Municipal vigente.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- **Acuerdo No 43.-** La Municipalidad de Santa Rosa



Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, **b.-** El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, y **c.-** Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de Licenciatura en Psicología a los habitantes de la este Municipio. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES** a la licenciada Elsa Elida Aguilar Umaña con numero de DUI xxxxxxxxxxxx, a fin de que preste sus servicios profesionales como PSICOLOGA por un plazo de tres meses iniciando el día uno de febrero y finaliza el 30 de abril del corriente año, devengando un Honorario mensual de \$\$472.00 dólares menos el Impuesto Sobre la Renta; **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. IV. Autorizando al señor Alcalde Municipal para que firme el contrato de trabajo correspondiente. Erogación aplicable a la cifra 51101 del Presupuesto Municipal Vigente. Comuníquese donde corresponda. **Acuerdo No 44.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en base a los cuadros comparativos presentados por le



Jefe de la UACI, este concejo por unanimidad acuerda: Adjudicar a la Empresa ARMO CONSTRUCTORES S.A de C.V para la ejecución del proyecto RELLENO Y CONFORMACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL, de Santa Rosa Guachipilin, por un monto de \$7,730.00, dólares y CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLE DE LLANO LAS MAJADAS A CASERIO EL CHILAMATE Y CALLE DE SAN JOSE CAPULIN A CASERIO EL AMATON, Y VEGA DE LA JUNTA, Santa Rosa Guachipilin, por un monto de \$7,285.00, dólares y como administrador de contrato Fredi Amílcar Tejada Serrano.- Comuníquese y certifíquese y donde corresponda

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

Primer Regidor Propietario

F_____

Santiago Asunción Umaña Calderón

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco

Segunda Regidora Propietaria

F_____

Ángel Deybid Cartagena Valle



Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

F_____

F_____

José Salvador Galdámez Arriola

Elba Susana García de Urrutia

Síndico Municipal

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO CINCO. -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del cuatro de febrero de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:



-
- I.- Bienvenida a los asistentes
- II.- Lectura y Aprobación del acta anterior
- III.- Informe y avance de proyectos
- IV. Presentación de proyecto por parte de la Licenciada Elsa Elida Aguilar Umaña
- V.- Informe sobre Auditoria de la Corte de Cuentas correspondiente a los años 2019 y 2020.-
- VI. Adjudicar Libre Gestión de Materiales de ferretería.
- VII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos siguientes. **Acuerdo No 45.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín en uso de las facultades que le confieren el código Municipal y considerando I. Que en la calle que de Santa Rosa Guachipilín, conduce a Cantón el Despoblado es una calle principal la cual es muy estrecha y es necesario ampliarla y construir un muro de mampostería de piedra debido a que está muy cerca el corte de un barranco, esto con el fin de garantizar la protección de los usuarios y la ampliación de la calle. Que esta apertura una cuenta con el nombre de Mantenimiento Preventivo de Obras Específicamente para el mantenimiento preventivo de proyectos que ejecuta esta Municipalidad, por lo que este Concejo por unanimidad acuerda: Erogar de la cuenta número 201161575, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBRAS, la cantidad de \$1,560.17, dólares que serán utilizados para pagar materiales pétreos y cemento que serán utilizados para la ampliación de dicha calle. - Comuníquese y certifíquese



donde corresponde. - **Acuerdo No 46.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, por unanimidad acuerda: Erogar del Fondo Municipal la cantidad de \$332.10, dólares que serán utilizados para pagar mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de las diferentes unidades de la Municipalidad. - Erogación aplicable a la cifra 54301, del presupuesto Municipal vigente. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde.- **Acuerdo No 47.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, que con fecha 29 de febrero del corriente año se recibió correspondencia por Marcelino Alberto Murgas Barrientos, encargado de los Centros de Alcance, donde solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse de funciones, durante el mes de febrero de dos mil veintiuno; por lo que este Concejo por unanimidad acuerda: Conceder el Permiso antes mencionada al señor Marcelino Alberto Murgas Barrientos sin goce de sueldo.- Comuníquese y certifíquese donde corresponde.- **Acuerdo No 48.-** - La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, **b.-** El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, y **c.-** Que esta Municipalidad necesita contratar a una persona a fin de poder brindar el servicio de Docente a los alumnos del Centro Escolar el Chilamate Cantón Llano Las Majadas.



Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA**: **I.-** Contratar en modalidad **SERVICIOS PROFESIONALES** a la docente Cecilia Isabel Varela, a fin de que preste sus servicios como maestra de tercer ciclo, por un plazo de tres meses iniciando el día primero de febrero de 2021 hasta el día treinta del mes de abril de 2021, devengando un Honorario mensual de \$300.00, dólares menos el Impuesto Sobre la Renta; **II.-** Ordénese al **Asesor Jurídico** de esta municipalidad elaborar dicho contrato, tramitar la firma del mismo y posteriormente su entrega en original al Síndico Municipal para su resguardo, para lo cual se autoriza al **Alcalde Municipal** a firmar dicho contrato en nombre de la municipalidad; y **III.-** Comuníquese dicha Contratación a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos del impuesto sobre la renta. **IV.** Autorizando al señor Alcalde Municipal para que firme el contrato de trabajo correspondiente. Erogación aplicable a la cifra 51202, del Presupuesto Municipal Vigente. Comuníquese y certifíquese donde. - Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos.

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco



Primer Regidor Propietario

Segunda Regidora Propietaria

F _____

F _____

Santiago Asunción Umaña Calderón

Ángel Deybid Cartagena Valle

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

F _____

F _____

José Salvador Galdámez Arriola

Elba Susana García de Urrutia

Síndico Municipal

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO SEIS. -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores,



Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

I.- Bienvenida a los asistentes

II.- Lectura y Aprobación del acta anterior

III.- Informe y avance de proyectos

IV. Tratar sobre entrega de materiales de construcción.

V.- Informe sobre Auditoria de la Corte de Cuentas correspondiente a los años 2019 y 2020.-

VI. Tratar sobre entrega de víveres

VII. Solicitudes

VIII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos siguientes. **Acuerdo No 49.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín Considerando: I.- Que la señora Blanca Reina Marin de Serrano, jefe del Registro del Estado Familiar de esta Institución se ha diagnosticado **GLUCOMA AGUDO SEVERO DE OJO DERECHO** II.- Que en el artículo 309 del Código de trabajo, 25 y 26 del Reglamento del seguro Social, art. 35 del Reglamento Interno de Trabajo donde establece que el patrono está obligado, a dar al trabajador incapacidad por enfermedad y subsidio a los Empleados Públicos que estén sujetos al régimen del Instituto Salvadoreño Seguro Social; por lo que este Concejo, por mayoría calificada



acuerda: Conceder la incapacidad por enfermedad, ausentándose de sus labores por el periodo de siete días calendarios comprendidos del día quince al veintiuno de febrero del corriente año, dicha incapacidad es inicial con enfermedad común, bajo el Régimen General, según constancia de Incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, pagándosele al trabajador el **25%** de su salario por dicha incapacidad, -Comuníquese y certifique donde corresponda.-

Acuerdo No 50.- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: I.- Que este concejo fue informado por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar, donde se presentó la señora Silvia Judith Pérez Alemán, donde solicita la rectificación de marginación de Matrimonio contraído por sus padres Pedro Pérez y Delfina Alemán, por haber un error en la Marginación de Matrimonio de la partida de nacimiento de la señora Delfina Alemán, partida de matrimonio que se tuvo a la vista. Por lo que le realizó la consulta que dice al Margen se lee que con fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, contrajo matrimonio civil con **PEDRO PEREZ, siendo lo correcto PEDRO ALFONSO PEREZ** y no como equivocadamente aparece en dicho margen de la su partida de nacimiento, razones por la cuales cuando se asentó dicha marginación, no se estableció el nombre correcto de dicho señor, se comprueba con la partida de matrimonio, lo cual fue omitido al momento de asentar la marginación correspondiente. Siendo este un error de los que señala el artículo 17 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, por estar comprendido dentro de uno de los literales de dicho artículo; razones suficientes por las cuales, y



de conformidad a lo que regula el artículo 22 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que literalmente dice: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”*. II- Que según los arts. 203 y 204 No. 3 de la Constitución, establecen que los Municipios serán Autónomos en lo Administrativo y que dicha Autonomía comprende gestionar libremente las cuestiones de su competencia. III. Que el Código Municipal en su art. 30 numeral 4 establece que es atribución del Concejo Municipal emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; y en el numeral 14 que está debe de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. IV.- Que de conformidad a lo que regula el art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dicha normativa legal es de aplicación a los procedimientos que se realiza esta Municipalidad. V.- Que el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dice: La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios: *Numeral 3 establece el Principio **ANTIFORMALISTA** que literalmente dice: La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios; *Numeral 5, **CELERIDAD E IMPULSO DE OFICIO**: Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita, *Numeral 6, **ECONOMÍA**: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los



interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios, de la Ley de Procedimientos Administrativos. VI.- Siendo el error que menciona la señora **Blanca Reina Marin de Serrano** Jefe del Registro del Estado Familiar, de los que el art. 17 de la Ley Transitoria del Estado Familiar y sus Regímenes Patrimoniales. VII.- Que el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, manda que los errores materiales puedan ser corregidos de oficio, con la finalidad de dar celeridad a los procesos en favor de los administrados y en virtud del Principio de Economía Procesal. Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **ACUERDA**: Que por este medio **AUTORIZA** a la señora Blanca Reina Marin de Serrano, en su calidad de jefa del Registro del Estado Familiar, Corrija el error material que existe al Margen de la Partida de la Señora Delfina Alemán, en el sentido que el nombre correcto del cónyuge es PEDRO ALFONSO PEREZ y no como equívocamente aparece. Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 51.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y considerando que el Proyectos MEJORAMIENTO DE PARQUEO INTERNO, CONSTRUCCION DE PLAFON, SOBRE PARQUEO Y ARCHIVO Y CONSTRUCCION DE OFICINAS EN SEGUNDO NIVEL, cuenta número 201167566, con un remanente de **\$5,269.39**, dólares, cuya etapa de ejecución ha finalizados estando liquidados en su totalidad y habiendo una disponibilidad de fondos este concejo por unanimidad acuerda: Transferir dichos fondos a la cuenta número 200543346, denominada FODES **75%.-** Comuníquese y



certifíquese donde corresponda. - **Acuerdo No 52.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.**- El Art. 30 numeral 9 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente, **b.**- El artículo 18 de la LACAP establece que es facultad de la autoridad competente para adjudicar los contratos es el Concejo Municipal **c.**- El artículo 56 inciso 4 de la LACAP establece que es facultad de la autoridad competente adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.**- Adjudicar el proceso a Ferretería Difersa S.A de C.V, por la cantidad de \$ 10,300.09 dólares, de referente al proceso de la libre gestión 004/2021 denominado: **COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA REPARACION DE VIVIENDAS DAÑADAS POR TORMENTA TROPICAL AMANDA**, en el Municipio de Santa Rosa Guachipilín, Según el Art. 20 de la LACAP **II.** Ordénese al jefe de la UACI, emitir la orden de compra correspondiente. – Comuníquese y certifíquese donde corresponda. -Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos. – Y no habiendo mas que hacer constar se termina la presente que firmamos

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal



F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

Primer Regidor Propietario

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco

Segunda Regidora Propietaria

F_____

Santiago Asunción Umaña Calderón

Tercer Regidor Propietario

F_____

Ángel Deybid Cartagena Valle

Cuarto Regidor Propietario

F_____

José Salvador Galdámez Arriola

Síndico Municipal

F_____

Elba Susana García de Urrutia

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO SIETE. -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del veintiséis de



febrero de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

I.- Bienvenida a los asistentes

II.- Lectura y Aprobación del acta anterior

III.- Informe y avance de proyectos

IV. Tratar sobre nota de Corte de Cuentas al Concejo Municipal por Conciliaciones Bancarias. .

V.- Tratar sobre posibles contagios a personal de la Municipalidad. -

VI. Tratar sobre entrega de Víveres

VII.- Tratar sobre suspender marcaciones en el Reloj Biométrico

VIII. Solicitudes

VIII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos siguientes. **Acuerdo No 53.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín



Considerando: **I.-** Que la señora Blanca Reina Marin de Serrano, jefe del Registro del Estado Familiar de esta Institución se ha diagnosticado **GLUCOMA AGUDO SEVERO DE OJO DERECHO** **II.-** Que en el artículo 309 del Código de trabajo, 25 y 26 del Reglamento del seguro Social, art. 35 del Reglamento Interno de Trabajo donde establece que el patrono está obligado, a dar al trabajador incapacidad por enfermedad y subsidio a los Empleados Públicos que estén sujetos al régimen del Instituto Salvadoreño Seguro Social; por lo que este Concejo, por mayoría calificada acuerda: Conceder la incapacidad por enfermedad, ausentándose de sus labores por el periodo de siete días calendarios comprendidos del día veintidós al veintiocho de febrero del corriente año, dicha incapacidad es inicial con enfermedad común, bajo el Régimen General, según constancia de Incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, pagándosele al trabajador el **25%** de su salario por dicha incapacidad, -Comuníquese y certifique donde corresponda.- **acuerdo No 54.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 9 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente, **b.-** El artículo 18 de la LACAP establece que es facultad de la autoridad competente para adjudicar los contratos es el Concejo Municipal **c.-** El artículo 56 inciso 4 de la LACAP establece que es facultad de la autoridad competente adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Adjudicar el proceso a la señora MIRTA



MARLENI FIGUEROA VDA DE SANABRIA, por la cantidad de \$3,490.00 dólares, denominado: **FOMENTO Y PROMOCION AL EPORTE 2020**. Según el Art. 20 de la LACAP II. Ordénese al jefe de la UACI, emitir la orden de compra correspondiente. - Comuníquese y certifíquese donde corresponda. **Acuerdo No 55.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal y considerando que el Licenciado Víctor Adonias Mendoza Castro, Auditor Interno presento a este Concejo el Plan Correspondiente a la Unidad para su debida revisión y aprobación; por lo que este Concejo por unanimidad acuerda: Aprobar el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoria Interna correspondiente al año 2021- y 2022.- Comuníquese y certifique donde corresponda. - **Acuerdo No. 56.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: I.- Que este Concejo fue informado por la Secretaria municipal Elba Susana Garcia de Urrutia, que la señora **Blanca Reina Marin de Serrano, Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad**, notifico que al momento de asentar la **Marginación Número Ciento Treinta y Cinco** de la Partida de Nacimiento Número **Treinta y Dos** asentada a Pagina **Veintisiete y Veintiocho** del Libro de Partida de Nacimiento que esta Alcaldía Municipal llevo en el año de **mil novecientos ochenta y tres**, de la señora **SARA ISMELDA GALDAMEZ RODRIGUEZ**, en virtud que al momento de asentar la marginación antes descrita, relacionada al matrimonio que la inscrita contrajo con el señor **HECTOR ENRIQUE SIBRIAN CHACON**, por un error se asentó que la fecha del matrimonio fue **10 de junio de 2008**, siendo la fecha



correcta el día **10 de Julio de 2008**, lo cual se puede probar con: **a)** Copia del acta del Matrimonio de la señora **SARA ISMELDA GALDAMEZ RODRIGUEZ** y el señor **HECTOR ENRIQUE SIBRIAN CHACON**, celebrado en la ciudad de Nueva Concepción departamento de Chalatenango a las dieciocho horas del día diez de julio de dos mil ocho ante los oficios del Alcalde Municipal de Nueva Concepción de esa fecha, que se encuentra agregada al expediente respectivo en el archivo de esta municipalidad; y **b)** Con la certificación de la Partida de Matrimonio de la señora **SARA ISMELDA GALDAMEZ RODRIGUEZ** y el señor **HECTOR ENRIQUE SIBRIAN CHACON**, celebrado en la ciudad de Nueva Concepción departamento de Chalatenango a las dieciocho horas del día **diez de julio de dos mil ocho** ante los oficios del Alcalde Municipal de Nueva Concepción de esa fecha, certificación extendida el día diecinueve de Febrero de dos mil veinte por la Jefa del Registro del Estado Familiar de dicha Municipalidad Verónica Magdalena Perlera de Quijada.

POR LO QUE SOLICITA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: Que siendo este un error de los que señala el artículo 17 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, por estar comprendido dentro de uno de los literales de dicho artículo y de conformidad a lo que regula el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que literalmente dice: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”*, viene a solicitar que **AUTORICEN** que se corrija el asiento de la **Marginación Número Ciento Treinta y**



Cinco de la Partida de Nacimiento Número **Treinta y Dos** asentada a Pagina **Veintisiete y Veintiocho** del Libro de Partida de Nacimiento que esta Alcaldía Municipal llevo en el año de **mil novecientos ochenta y tres**, de la señora **SARA ISMELDA GALDAMEZ RODRIGUEZ**, en el sentido que la fecha del matrimonio no fue el día **10 de junio de 2008**, siendo la fecha correcta el día **10 de Julio 2008**. II- Que según los arts. 203 y 204 No. 3 de la Constitución, establecen que los Municipios serán Autónomos en lo Administrativo y que dicha Autonomía comprende gestionar libremente las cuestiones de su competencia. III. Que el Código Municipal en su art. 30 numeral 4 establece que es atribución del Concejo Municipal emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; y en el numeral 14 que esté debe de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. IV.- Que de conformidad a lo que regula el art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dicha normativa legal es de aplicación a los procedimientos que se realiza esta Municipalidad. V.- Que el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dice: La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios: *Numeral 3 establece el Principio **ANTIFORMALISTA** que literalmente dice: La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios; *Numeral 5, **CELERIDAD E IMPULSO DE OFICIO**: Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita, *Numeral 6,



ECONOMÍA: La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios, de la Ley de Procedimientos Administrativos. VI.- Siendo el error que menciona la señora Jefa del Registro del Estado Familiar, de los que el art. 17 de la Ley Transitoria del Estado Familiar y sus Regímenes Patrimoniales. VII.- Que el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, manda que los errores materiales puedan ser corregidos de oficio, con la finalidad de dar celeridad a los procesos en favor de los administrados y en virtud del Principio de Economía Procesal. Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **ACUERDA**: Que por este medio **AUTORIZA** a la señora Blanca Reina Marin de Serrano, en su calidad de Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad, corrija el **ERROR MATERIAL** que existe en la **Marginación** Número **Ciento Treinta y Cinco** de la Partida de Nacimiento Número **Treinta y Dos** asentada a Pagina **Veintisiete y Veintiocho** del Libro de Partida de Nacimiento que esta Alcaldía Municipal llevo en el año de **mil novecientos ochenta y tres**, de la señora **SARA ISMELDA GALDAMEZ RODRIGUEZ**, en el sentido que la fecha del matrimonio no fue el día **10 de junio de 2008**, siendo la fecha correcta el día **10 DE JULIO DE 2008**. Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 57**.- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal por unanimidad acuerda: Erogar del Fondo Municipal la cantidad de \$250.00 dólares, que serán utilizados para pagar un Compresor de Aire para el camión pesado,



marca GMC, modelo N/D, color blanco/negro, año 1994, placa número 14272, con pipa, propiedad de esta Municipalidad. - Comuníquese y certifique donde corresponda. - Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos. -

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

Primer Regidor Propietario

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco

Segunda Regidora Propietaria

F_____

Santiago Asunción Umaña Calderón

F_____

Ángel Deybid Cartagena Valle



Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

F_____

F_____

José Salvador Galdámez Arriola

Elba Susana García de Urrutia

Síndico Municipal

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO OCHO. -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del cuatro de marzo de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

I.- Bienvenida a los asistentes

II.- Lectura y Aprobación del acta anterior



III.- Informe y avance de proyectos

IV. Adjudicación de proyecto entrega de Víveres.

V.- Tratar sobre programa de becas. -

VI. Tratar sobre entrega de Víveres

VII. Solicitudes

VIII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos. -

Acuerdo No 58.- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confieren el código municipal y en base al informe presentado por la comisión evaluadora de ofertas este concejo por unanimidad acuerda: Adjudicar a la Empresa DIALCA S.A de C.V para la adquisición de productos alimenticios, por un monto de \$24,896.85, para los habitantes del Municipio de Santa Rosa Guachipilín, con fuente de financiamiento Fondo General, proceso Libre Gestión 005/2021 .-Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 59.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Aperturar la cuenta siguiente: **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS HABITANTES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN**, con un monto de \$24,896.85, dólares, por lo que este concejo por unanimidad acuerda: Transferir de la cuenta número 201163714, con el nombre de ATENCION A LA EMERGENCIA POR COVID-19 Y TORMENTA TROPICAL AMANDA, la cantidad de \$24,896.85, autorizando a los señores Hugo



Besael Flores Magaña, Ángel Deybid Cartagena Valle y Yesenia Guadalupe Flores de Castaneda, siendo necesarias dos firma indispensable la de la Tesorera Municipal, para que aperturen las respectivas cuentas corrientes en el Banco DE AMERICA CENTRAL, de el Salvador Sucursal Metapán, emitiendo el cheque a nombre de Tesorería Municipal, y con este mismo acuerdo se autoriza a los señores antes mencionados para que firmen los cheques que se emita con cargos a dichas cuentas, autorizando al Jefe de la UACI para el proceso respectivo.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- **Acuerdo No 60.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando I. Que por siniestro R-AU- 33590 ocurrido el 04 de mayo de 2020, con el vehículo, marca Nissan doble cabina 4x4, modelo navara, color azul oscuro, año 2009, placa No 6036, a nombre de esta Municipalidad. II. Que es necesario pagar el deducible del 3% para la respectiva reparación del vehículo asegurado; por lo que este Concejo por unanimidad acuerda: Erogar del FODES 25% la cantidad de \$393.00 dólares que serán utilizados para pagar el deducible antes mencionado.- Erogación aplicable a la cifra 54302.- del presupuesto Municipal vigente.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- **Acuerdo No 61.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar del FODES 25% la cantidad de \$212.15, dólares que serán utilizados para pagar repuestos, accesorios y alineado laser 3D, para los vehículos, para los Pick Up, marca Toyota doble cabina 4x4, modelo Hilux, color rojo, año 2006, placa número 17932, Pick Up, marca



Isuzu doble cabina 4x4, modelo D-Max, color azul, año 2016, placa número 9548.-
Erogación aplicable a la cifra 54302, del presupuesto Municipal vigente.-
Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- Y no habiendo mas que hacer
constar se termina la presente que firmamos

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

Primer Regidor Propietario

F_____

Santiago Asunción Umaña Calderón

Tercer Regidor Propietario

F_____

José Salvador Galdámez Arriola

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco

Segunda Regidora Propietaria

F_____

Ángel Deybid Cartagena Valle

Cuarto Regidor Propietario

F_____

Elba Susana García de Urrutia



Síndico Municipal

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO NUEVE. -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

- I.- Bienvenida a los asistentes
- II.- Lectura y Aprobación del acta anterior
- III.- Informe y avance de proyectos
- IV. Definir entrega de vivires.
- V.- Tratar sobre medidas a tomar por brote de COVID-19. -



VI. Tratar sobre Retiro de Asociación Trifinio

VII.- Tratar sobre la adquisición de Planta Telefónica

VIII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos. -

Acuerdo No 62.- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda:

Erogar del FODES 25% la cantidad de \$100.00, dólares que serán utilizados para pagar mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado para el Pick Up, marca Isuzu doble cabina 4x4, modelo D-Max, color azul, año 2016, placa número 9548.- Erogación aplicable a la cifra 54302.- Comuníquese y certifíquese donde

corresponda.- **Acuerdo No 63.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por unanimidad acuerda:

CONSTRUIR SEIS NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA ROSA GUACHIPILIN, que cumplan las medidas de bioseguridad para dar sepultura a personas residentes y/o domiciliados en el municipio que sean casos confirmados

o sospechosos infectados por el virus COVID-19.- Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- **Acuerdo No 64.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín,

en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar del FODES 25% la cantidad de \$121.80, dólares que serán utilizados para pagar talonarios de comprobante de donación y retención del 1% , de iva.-Erogación aplicable a la cifra 54199, del presupuesto municipal vigente.-



Comuníquese y certifíquese donde corresponda.- Y no habiendo mas que hacer constar se termina la presente que firmamos

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

Primer Regidor Propietario

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco

Segunda Regidora Propietaria

F_____

Santiago Asunción Umaña Calderón

Tercer Regidor Propietario

F_____

Ángel Deybid Cartagena Valle

Cuarto Regidor Propietario

F_____

José Salvador Galdámez Arriola

F_____

Elba Susana García de Urrutia



Síndico Municipal

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO DIEZ. -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

- I.- Bienvenida a los asistentes
- II.- Lectura y Aprobación del acta anterior
- III.- Informe y avance de proyectos
- IV. Tratar sobre prestamos para pago de salarios.
- V.- Tratar sobre Permiso de construcción en Cantón San Francisco Apanta.
- VI. Tratar sobre contrato de Auditoria Interna



VII.- Tratar sobre cierre de calle por proyecto en ejecución

VIII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos. -

Acuerdo No 65.- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30, 32 y 34 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularan las materias de su competencia por medio de Acuerdos y Ordenanzas Municipales.
- II. Que el artículo 31 Numeral 4, establece que es una obligación del municipio: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- III. Que de conformidad al artículo 30 Numeral 14 es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, la administración y servicios municipales; y dentro de lo cual se encuentra el cumplimiento de sus obligaciones como Patrono frente a los empleados municipales, debiendo pagar los salarios de conformidad a los artículos 29 numeral 1, 119 y 127 del Código de Trabajo.
- IV. Que es de conocimiento público que el Ministerio de Hacienda no remite al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), el fondo que regula el FODES, para que este haga las asignaciones y su respectivo traslado a cada una de las 262 Alcaldías Municipales.



- V. Siendo que por el incumplimiento que regula el artículo anterior dicho retraso lleva ya 10 meses (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020 y enero, febrero y marzo 2021) por lo que los ingresos de esta municipalidad se han visto menguados, teniendo que hacer uso de préstamos internos para hacer frente a sus propias obligaciones entre ellas las de pago de salarios de los empleados municipales.
- VI. Que es necesario promulgar un acto administrativo con carácter transitorio que tenga como base autorizar el pago de los Salarios, de las cotizaciones al ISSS y AFPs, del mes de enero, febrero y marzo de dos mil veintiuno, y así con ello evitar el cometimiento de Infracciones y que conlleve ser objeto de Sanciones y que en un final sean reparos a los miembros de este Concejo Municipal en especial Patrimoniales.
- VII. Que es necesario promulgar un acto administrativo con carácter transitorio que tenga como base autorizar el pago de los compromisos como los pagos de energía eléctrica, servicios de telecomunicaciones, gastos de combustible, mantenimiento y reparaciones de vehículos y todos los demás gastos para el normal funcionamiento de esta Municipalidad.
- VIII. Que de conformidad al art. 81 del Código Municipal, el Concejo Municipal es el ente autorizado en el Municipio para hacer y aprobar el presupuesto Municipal, así como para hacer las modificaciones a dicho presupuesto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:**



AUTORIZAR a la **Tesorera Municipal** a realizar una transferencia de Fondos de la cuenta Número 201163714, denominada Atención a la Emergencia por COVID-19, por un monto de \$59,000.00 y distribuirlos así: \$49,000.00 ingresarlos a la cuenta Número 200543437 denominada SALARIOS PERMANENTES, para que pueda realizar los pagos de Salarios y cotizaciones a las AFPs e ISSS correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2021, y \$10,000.00 ingresarlos a la cuenta número 200543429 denominada GASTOS DE FUNCIONAMIENTO y así que se pueda realizar el pago de compromisos para el normal funcionamiento de esta Municipalidad. Estos fondos deberán de ser reintegrados una vez sea entregado a esta Municipalidad el FODES por parte del ISDEM. Comuníquese y certifique donde corresponda. - **Acuerdo No 66.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando que el perfil EDUCACION, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2021, se apertura por un monto de **\$2,000.00, dólares**, los cuales no son suficientes para la ejecución de dicho proyecto; por lo que este Concejo por unanimidad acuerda: Transferir de la cuenta No 201167509, denominada FODES 75% la cantidad de \$5,000.00, dólares y depositarlo a la cuenta No 201161668, con el nombre de EDUCACION, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS 2021, .- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 67.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo



Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, **b.-** El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, **c.-** Que esta Municipalidad contrato a Marcelino Alberto Murgas Barrientos según acuerdo número once de fecha cinco de enero del corriente año, a fin de poder brindar atención a los niños y niñas del Municipio en Centros de Alcance a los habitantes del Municipio y cuyos honorarios serian pagados provenientes de fondo FODES 75%, **d.-** Que esta Municipalidad no ha recibido por parte del Gobierno Central su asignación de FODES correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL del presente año, así tampoco los fondos FODES adeudados del año 2020, lo cual ha impactado de manera negativa en las finanzas de la municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, ya que no se cuentan con fondos suficientes para cumplir con todas sus obligaciones, como la de pago de personal contratado para los diferente programas financiados con fondos FODES 75%, **e.-** Que a esta fecha el señor Marcelino Alberto Murgas Barrientos ha brindado sus servicios profesionales a favor de esta Municipalidad desde el mes de enero del presente año de manera constante sin recibir remuneración alguna de sus honorarios ante la falta de FODES, por lo cual no se ha podido cumplir el compromiso de pago según contrato de servicios profesionales entre el señor Marcelino Alberto Murgas Barrientos y esta municipalidad, en virtud que al no recibir FODES no se ha contado con los fondos de financiamiento del programa y por ende de los honorarios del contratado, lo cual genera un incumplimiento contractual por



parte de la municipalidad y pone en riesgo la integridad física del contrato y su núcleo familiar al privarlo de percibir sus honorarios para el mantenimiento de su hogar, y **f.-** Que esta municipalidad a la fecha se encuentra solvente en lo que se refiere al FONDO MUNICIPAL, ya que cuenta con dinero para hacer frente a sus obligaciones asignadas a dicho FONDO MUNICIPAL. Por lo cual este Concejo Municipal **ACUERDA: I.-** Modificar de manera temporal el acuerdo número once de fecha cinco de enero del corriente año de contratación del señor Marcelino Alberto Murgas Barrientos por **SERVICIOS PROFESIONALES** a fin de que la fuente de financiamiento de los honorarios adeudados para los meses de **ENERO, MARZO Y ABRIL** del presente año sean pagado con **FONDO MUNICIPAL** de manera extraordinaria a fin de no incurrir en incumplimiento contractual; **II.-** Comuníquese a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos que correspondan según ley y con este mismo acuerdo se autoriza al encargado de presupuesto hacer las modificaciones correspondientes al presupuesto Municipal.- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 68.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando: **a.-** El Art. 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, **la administración y servicios municipales**, **b.-** El artículo 3 Numeral 4 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar los Funcionarios y Empleados de sus dependencias, **c.-** Que esta Municipalidad contrato a Roberto Alexander Álvarez Cortez según acuerdo número tres de fecha cinco de enero del



corriente año, con el fin de formar niños, jóvenes y adultos en el ámbito de la música a los habitantes del Municipio y cuyos honorarios serian pagados provenientes de fondo FODES 75%, **d.-** Que esta Municipalidad no ha recibido por parte del Gobierno Central su asignación de FODES correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL del presente año, así tampoco los fondos FODES adeudados del año 2020, lo cual ha impactado de manera negativa en las finanzas de la municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, ya que no se cuentan con fondos suficientes para cumplir con todas sus obligaciones, como la de pago de personal contratado para los diferente programas financiados con fondos FODES 75%, **e.-** Que a esta fecha el señor Roberto Alexander Álvarez Cortez, brindado sus servicios profesionales a favor de esta Municipalidad desde el mes de enero del presente año de manera constante sin recibir remuneración alguna de sus honorarios ante la falta de FODES, por lo cual no se ha podido cumplir el compromiso de pago según contrato de servicios profesionales entre el señor Roberto Alexander Álvarez Cortez esta municipalidad, en virtud que al no recibir FODES no se ha contado con los fondos de financiamiento del programa y por ende de los honorarios del contratado, lo cual genera un incumplimiento contractual por parte de la municipalidad y pone en riesgo la integridad física del contrato y su núcleo familiar al privarlo de percibir sus honorarios para el mantenimiento de su hogar, y **f.-** Que esta municipalidad a la fecha se encuentra solvente en lo que se refiere al FONDO MUNICIPAL, ya que cuenta con dinero para hacer frente a sus obligaciones asignadas a dicho FONDO MUNICIPAL. Por lo cual este Concejo



Municipal **ACUERDA: I.-** Modificar de manera temporal el acuerdo número once de fecha cinco de enero del corriente año de contratación del señor Roberto Alexander Álvarez Cortez, por **SERVICIOS PROFESIONALES** a fin de que la fuente de financiamiento de los honorarios adeudados para los meses de **ENERO, FEBRERO Y MARZO** del presente año sean pagado con **FONDO MUNICIPAL** de manera extraordinaria a fin de no incurrir en incumplimiento contractual. **II.-** Comuníquese a la **Tesorera Municipal** a fin de realizar los pagos y descuentos que correspondan según ley y con este mismo acuerdo se autoriza al encargado de presupuesto hacer las modificaciones correspondientes al presupuesto Municipal. - Comuníquese y certifique donde corresponda. - Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

Primer Regidor Propietario

F_____

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco

Segunda Regidora Propietaria

F_____



Santiago Asunción Umaña Calderón

Ángel Deybid Cartagena Valle

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

F_____

F_____

José Salvador Galdámez Arriola

Elba Susana García de Urrutia

Síndico Municipal

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO ONCE -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del cinco de abril de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

I.- Bienvenida a los asistentes

II.- Lectura y Aprobación del acta anterior

III.- Informe y avance de proyectos



IV. Tratar sobre construcción de nicho para entierros de COVID-19.

V.- Tratar sobre la adquisición de termómetros para las Iglesias en el Municipio.

VI. Tratar sobre la apertura de nuevo cementerio.

VII.- Tratar sobre reparación de baches en calles del municipio.

VIII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos. -

Acuerdo No 69.- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar del FODES 25% la cantidad de \$1,150.00, que serán utilizados para pagar mano de obra de mecánica automotriz, para los vehículos, Camión pesado, marca Isuzu, modelo NPR, color blanco, año 2000, placa No 16495, recolector de los desechos sólidos, pick Up, marca Nissan doble cabina 4x4, modelo navara, color azul oscuro, año 2009, placa No 6036 y camión pesado, marca GMC, modelo N/D, color blanco/negro, año 1994, placa número 14272, con pipa, propiedad de esta Municipalidad.- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 70.-**

La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar del FODES 25% la cantidad de **\$701.70**, dólares que serán utilizados para pagar repuestos y accesorios para los vehículos, Camión pesado, marca Isuzu, modelo NPR, color blanco, año 2000, placa No 16495, recolector de los desechos sólidos, Pick Up, marca Toyota doble cabina 4x4, modelo Hilux, color rojo, año 2006, placa número 17932, Pick Up, marca Isuzu doble cabina 4x4, modelo D-Max, color azul, año 2016,



placa número 9548.- Erogación aplicable a la cifra 54302 y 54109, del presupuesto Municipal vigente. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 71.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar del Fondo Municipal la cantidad de \$133.00, dólares que serán utilizados para pagar dos cubetas de aceite para el buen funcionamiento de la Retroexcavadora propiedad de esta Municipalidad, erogación aplicable a la cifra. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 72.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar del FODES 25% la cantidad de \$49.00, dólares que serán utilizados para pagar 2 galones de Castrol y filtro PH 253, para pick Up, marca Nissan doble cabina 4x4, modelo navara, color azul oscuro, año 2009, placa No 6036.- Erogación aplicable a la cifra 54302, del presupuesto Municipal vigente. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **73.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Descargar del Libro de Inventario los siguientes bienes muebles Silla de Espera S/brazo, mesas plegables lifetime 5011, mesas plegables rectangular DX, Sillas plásticas rimini con brazo, Silla con brazo negra, Sillas sin brazos p/reuniones, Mueble para computadora, color madera, Sillas plásticas, Mesas plegables, archivo metálico 4 gavetas color negro, FAX M/Brother, Impresor HP Multifuncional, Mesa mecanográfica, Prensa de Banco Vikingo, cubo a cuadro 1/2" hexagonal 21 mm, cubo a cuadro 1/2" hexagonal 22 mm, Cubo a cuadro 1/2"



hexagonal 23 mm, Cubo a cuadro 1/2" hexagonal 24 mm, Cubo a cuadro 1/2" Y hexagonal 25 mm.- Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos.-

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

Primer Regidor Propietario

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco

Segunda Regidora Propietaria

F_____

Santiago Asunción Umaña Calderón

Tercer Regidor Propietario

F_____

Ángel Deybid Cartagena Valle

Cuarto Regidor Propietario

F_____

José Salvador Galdámez Arriola

F_____

Elba Susana García de Urrutia



Síndico Municipal

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO DOCE -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del dieciséis de abril de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

- I.- Bienvenida a los asistentes
- II.- Lectura y Aprobación del acta anterior
- III.- Tratar sobre construcción de Bodega en Guardería
- IV. Tratar sobre autorización de utilizar terreno baldío en San Francisco Apanta
- VI. Tratar sobre acciones a tomar con los proyectos sociales temporales.
- VII.- Tratar sobre los empleados de proyectos temporales.



VIII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos. -

Acuerdo No 74.- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar del FODES 25% la cantidad de \$489.00, dólares que serán utilizados para pagar repuestos, accesorios y llantas, para los vehículos, Camión pesado, marca Isuzu, modelo NPR, color blanco, año 2000, placa No 16495, recolector de los desechos sólidos, Pick Up, marca Isuzu doble cabina 4x4, modelo D-Max, color azul, año 2016, placa número 9548, pick Up, marca Nissan doble cabina 4x4, modelo navara, color azul oscuro, año 2009, placa No 6036.- Erogación aplicable a la cifra 54302 y 54109, del presupuesto Municipal vigente. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 75.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando que con fecha trece de abril del corriente año se recibió el requerimiento por parte de la encargada de Proyección Social donde solicita complemento de artículos de consumo para la elaboración de paquetes alimenticios para ser entregados a los habitantes del municipio por lo que este con concejo por unanimidad acuerda: Autorizar la compra para complementar la cuarta entrega de Productos alimenticios para las personas del Municipio.- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 76.-** La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por unanimidad acuerda: Transferir de la cuenta No 201163714, denominada ATENCION A LA EMERGENCIA POR COVID-19 Y TORMENTA TROPICAL AMANDA, la cantidad



de \$3,000.00, dólares y depositarlo a la cuenta No 201171253, con el nombre de ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS HABITANTES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, dichos fondos serán utilizados para complementar la cuarta entrega de Productos Alimenticios.- Comuníquese y certifique donde corresponda.- **Acuerdo No 77.**-La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar de la cuenta No 201167426, la cantidad de \$744.50, dólares que serán utilizados para pagar repuestos, llantas y accesorios para la Retroexcavadora propiedad de la Municipalidad.- Erogación aplicable al proyecto Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura Vial y Proyectos Diversos, Santa Rosa Guachipilín 2021. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 78.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal por unanimidad acuerda: Erogar del FODES 25% la cantidad de \$80.75, dólares que serán utilizados para pagar archivadores tamaño oficio marca reno PVC.- Erogación aplicable a la cifra 54114, del presupuesto Municipal Vigente.- Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 79.**-La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por unanimidad acuerda: Erogar de cuenta No 201171253, con el nombre de ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS HABITANTES DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, la cantidad de \$2,856.97, dólares serán utilizados para pagar productos alimenticios para complementar la cuarta entrega de Alimenticios. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde.



Acuerdo No 80.- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confieren el Código, y considerando I.- Que las condiciones del alto riesgo de contagio el COVID-19, sigue siendo latente, en nuestro municipio ya que hay personas que han sido diagnosticadas y fallecido por el COVID-19, por lo que este Concejo por unanimidad acuerda: **LA CONSTRUCCION DE SEIS NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA ROSA GUACHIPILIN**, que cumplan las medidas de bioseguridad para dar sepultura a personas residentes y/o domiciliados en el municipio que sean casos confirmados o sospechosos infectadas por el virus COVID-19. – Comuníquese y Certifíquese donde corresponda. - Y no habiendo mas que hacer constar se termina la presente que firmamos

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

Primer Regidor Propietario

F_____

Santiago Asunción Umaña Calderón

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco

Segunda Regidora Propietaria

F_____

Ángel Deybid Cartagena Valle



Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

F_____

F_____

José Salvador Galdámez Arriola

Elba Susana García de Urrutia

Síndico Municipal

Secretaria Municipal

ACTA NUMERO TRECE -En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana a las nueve horas del veintisiete de abril de dos mil veintiuno .- Reunión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Hugo Besael Flores Magaña, con la asistencia del Síndico Municipal José Salvador Galdámez Arriola, y la presencia de los regidores propietarios del primero al cuarto en su orden Santiago Ernesto Martínez Umaña, Delmy Noemy Santos Polanco, Santiago Asunción Umaña Calderón, Ángel Deybid Cartagena Valle y los, regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Jaime Alberto Flores Flores, Eni Ruby Serrano Castro, y Wilian Alberto Umaña y la secretaria de Actuaciones Elba Susana García de Urrutia, se dio a conocer la agenda de la siguiente forma:

I.- Bienvenida a los asistentes

II.- Lectura y Aprobación del acta anterior

III.- Revisión y avance de proyectos



IV. Crear Comisiones por traspaso de administración Municipal

V.- Tratar sobre manejo de cobros por nichos de covid-19

VI.- Solicitudes y otros

VII.- Agradecimientos y otros. Aprobados los puntos se emitieron los acuerdos. -

Acuerdo No 81.- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confieren el Código, por unanimidad acuerda: Erogar del FODES 25% la cantidad de \$1,022.87, dólares que serán utilizados para pagar suministro de aceites y repuestos para el pick Up, marca Nissan doble cabina 4x4, modelo navara, color azul oscuro, año 2009, el Camión pesado, marca Isuzu, modelo NPR, color blanco, año 2000, placa No 16495, recolector de los desechos sólidos.- Erogación aplicable a la cifra 54302, del presupuesto Municipal vigente. -

Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 82.-**La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando que el camión recolector de los desechos sólidos se ha dañado la corona y es necesario comprarla, debido a que no podemos dejar de recolectar la basura en todo el municipio; por lo que este concejo por unanimidad acuerda: Erogar del FODES 25% la cantidad de \$700.00, dólares que serán utilizados para pagar una corona 8/43, para el Camión pesado, marca Isuzu, modelo NPR, color blanco, año 2000, placa No 16495, recolector de los desechos sólidos.- Erogación aplicable a la cifra 54302, del presupuesto Municipal vigente. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 83.-**La



Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por mayoría calificada acuerda: Erogar de la cuenta No 201167426, la cantidad de \$113.97, dólares que serán utilizados para pagar cono, cubeta de aceite y filtro de aceite para la Retroexcavadora propiedad de la Municipalidad. - Erogación aplicable al proyecto Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura Vial y Proyectos Diversos, Santa Rosa Guachipilín 2021. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 84.**-La

Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por unanimidad acuerda: Erogar del Fondo Municipal, la cantidad de \$ 35.65, dólares que serán utilizados para pagar accesorios para el tractor agrícola. - Erogación aplicable a la cifra 54301, del presupuesto Municipal vigente. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - **Acuerdo No 85.**- La

Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30, 32 y 34 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularan las materias de su competencia por medio de Acuerdos y Ordenanzas Municipales.

- I. - Que el artículo 31 Numeral 4, establece que es una obligación del municipio:
Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.



- II. Que de conformidad al artículo 30 Numeral 14 es facultad del Concejo Municipal, velar por la buena marcha del gobierno, la administración y servicios municipales; y dentro de lo cual se encuentra el cumplimiento de sus obligaciones como Patrono frente a los empleados municipales, debiendo pagar los salarios de conformidad a los artículos 29 numeral 1, 119 y 127 del Código de Trabajo.
- III. Que es de conocimiento público que el Ministerio de Hacienda no remite al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), el fondo que regula el FODES, para que este haga las asignaciones y su respectivo traslado a cada una de las 262 Alcaldías Municipales.
- IV. Siendo que por el incumplimiento que regula el artículo anterior dicho retraso lleva ya 10 meses (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020 y enero, febrero y marzo 2021) por lo que los ingresos de esta municipalidad se han visto menguados, teniendo que hacer uso de préstamos internos para hacer frente a sus propias obligaciones.
- V. Que de conformidad al art. 81 del Código Municipal, el Concejo Municipal es el ente autorizado en el Municipio para hacer y aprobar el presupuesto Municipal, así como para hacer las modificaciones a dicho presupuesto.

POR TANTO: El Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA: AUTORIZAR** a la **Tesorera Municipal** a realizar una transferencia de Fondos de la cuenta Número 201163714, denominada Atención a la Emergencia por COVID-19, por un monto de \$5,000.00, para ingresarlos a la cuenta número 200543429 denominada GASTOS



DE FUNCIONAMIENTO y así que se pueda realizar el pago de compromisos para el normal funcionamiento de esta Municipalidad. Estos fondos deberán de ser reintegrados una vez sea entregado a esta Municipalidad el FODES por parte del ISDEM. Comuníquese y certifique donde corresponda. - **Acuerdo No 86.**-La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, y considerando que esta Municipalidad construyo depósitos en el Cementerio Municipal, para dar sepultura a las personas que sean diagnosticas o sospechosos por covid-19; por lo que este Concejo por unanimidad acuerda: construir seis depósitos para darle sepultura a las personas que fallezcan por covid-19.- Comuníquese y certifíquese donde corresponde. **Acuerdo No 87.**-La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere el código Municipal, por unanimidad acuerda: Crear las Comisiones para la ENTREGA DE FONDO VALORES, DERECHOS, BIENES Y OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. – Quedando de la siguiente forma: AREA FINANCIERA: Santiago Ernesto Martínez Umaña y Wilian Alberto Umaña, DOCUMENTOS LEGALES Delmy Noemy Santos Polanco y José Salvador Galdamez Arriola, RECURSOS HUMANOS: Eni Rubí Serrano y José Salvador Galdamez Arriola, REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR: Santiago Asunción Umaña Calderón y Hugo Beseal Flores Magaña, INVENTARIO: Angel Deybid Cartagena Valle y Jaime Alberto Flores Flores. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde. **Acuerdo No 88.**- La Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, en uso de las facultades que le confiere



el Código Municipal, y de conformidad al artículo 107, del Código Municipal y sus reformas, este Concejo por unanimidad acuerda: Contratar al Licenciado Osiris Asael Ramírez Genovés como Auditor Externo, de esta Municipalidad por el periodo de 90 días calendarios que iniciara el 01 junio y finalizara el 31 de agosto del presente año, por un monto de \$3,164.00 dólares, para realizar la Auditoría Externa correspondiente al año 2021, autorizando al señor Alcalde Municipal para que firme el contrato de trabajo correspondiente. Erogación aplicable a la cifra 54504, del Presupuesto Municipal Vigente. - Comuníquese y certifíquese donde corresponde. - Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos. –

F_____

Hugo Besael Flores Magaña

Alcalde Municipal

F_____

Santiago Ernesto Martínez Umaña

Primer Regidor Propietario

F_____

F_____

Delmy Noemy Santos Polanco

Segunda Regidora Propietaria

F_____



Municipal Alcaldía
Santa Rosa Guachipilín
Departamento de Santa Ana
NIT 0211-021079-001-0



Santiago Asunción Umaña Calderón

Ángel Deybid Cartagena Valle

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

F_____

F_____

José Salvador Galdámez Arriola

Elba Susana García de Urrutia

Síndico Municipal

Secretaria Municipal